

CONSTANCIA: la dejo en el sentido que el termino concedido a la parte demanda señor Guillermo Alfonso Rodríguez Rodríguez en el auto que antecede, se encuentra vencido. - Dicho término transcurrió en silencio. -

Así mismo señor juez me permito informarle que en su momento y dentro de la oportunidad concedida el curador ad-litem del demandado allego escrito proponiendo excepciones de fondo. -

La parte ejecutante a través de su apoderada judicial allegó escrito pronunciado frente al excepciones del curador.- Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 05 de abril de 2022.-


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Corre Traslado
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Jorge Iván Arango Sabogal
Demandado	: Guillermo Alfonso Rodríguez Rodríguez
Radicado	: 630014003007 20190048400

Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 443 del Código General, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado quien actuaba a través de curador ad-litem en su momento, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.062** DEL 8 DE ABRIL DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1623b916aa7cfdd6d90aa4c6dff63fbeca4cc3c5961c16750b2a2c64f45f29c9**

Documento generado en 05/04/2022 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>